

Ciudad de México, 8 de enero del 2026.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: buenas tardes, da inicio la sesión pública convocada para hoy. Secretario general de acuerdos verifique el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia: con su autorización magistrada presidenta, se hace constar que se encuentran presentes las magistradas y el magistrado que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que hay *quorum* para sesionar válidamente.

También informo que serán materia de resolución 3 (tres) juicios de la ciudadanía, con las claves de identificación, parte promovente y autoridades responsables precisadas en el aviso de sesión y su complementario, publicados en los estrados de esta Sala y en la página de internet de este Tribunal.

Son los asuntos listados, magistradas, magistrado.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias, secretario.

Magistrada, magistrado están a nuestra consideración los asuntos listados para la sesión, si están de acuerdo sírvanse manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria Karem Angélica Torres Betancourt dé cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración del Pleno el **magistrado José Luis Ceballos Daza**.

Secretaria de Estudio y Cuenta Karem Angélica Torres Betancourt: con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado. Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 367 de 2025, promovido por 2 (dos) ciudadanas a fin de impugnar una sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla que desechó su demanda bajo el argumento de haber sido presentada de manera extemporánea.

La propuesta determina declarar **infundados** los agravios y confirmar la improcedencia decretada en razón de que, contrario a lo manifestado por las partes actoras, la naturaleza de las conductas primigeniamente controvertidas no guarda características propias de un acto de trato sucesivo que se prolonga en el tiempo, sino que se trattaron de manifestaciones realizadas en una determinada data y no pueden considerarse continuas.

De ahí que se proponga **confirmar** la sentencia impugnada.

Es la cuenta, magistradas, magistrado.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias, Karem.

Magistrada, magistrado está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervención, secretario por favor tome la votación.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia: sí, presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: es propuesta de la ponencia.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia: magistrada Ixel Mendoza Aragón.

Magistrada Ixel Mendoza Aragón: a favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia: magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia: magistrada presidenta, informo que el proyecto se aprobó por unanimidad.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 367 de 2025, se resuelve:

ÚNICO. Confirmar la resolución impugnada.

Secretaria Ruth Rangel Valdes dé cuenta con los proyectos de sentencia que someto a consideración del Pleno.

Secretaria de estudio y cuenta Ruth Rangel Valdes: con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el **juicio de la ciudadanía 346 del año pasado**, promovido por 2 (dos) ciudadanas contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo que declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres por razón de género.

Las actoras alegan, en esencia, que la autoridad local fragmentó el análisis de los hechos y omitió valorar el impacto diferenciado en el ejercicio de su cargo.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada, al estimarse que el Tribunal local realizó un análisis integral y contextual de las conductas denunciadas y concluyó razonadamente que éstas no actualizan el componente de género ni un impacto diferenciado, al tratarse de situaciones propias de la dinámica ordinaria de un órgano colegiado.

En consecuencia, al resultar infundados los agravios, se propone confirmar la resolución controvertida.

Ahora doy cuenta con el proyecto del **juicio de la ciudadanía 366 de 2025**, en el que una persona integrante de un Ayuntamiento impugna la sentencia del Tribunal Electoral de Puebla, que declaró fundada la omisión del Ayuntamiento de acordar la forma en que se emitirán las convocatorias para las sesiones del cabildo y circular oportunamente los documentos para su análisis; por lo que lo conminó a determinar los métodos respectivos.

En el proyecto se considera que fue correcto que el Tribunal local determinara que el Ayuntamiento incumplió con sus obligaciones de convocar debidamente a las sesiones del cabildo y de proporcionar la documentación relacionada con los temas a tratar; sin embargo, se considera que sí debió establecer un plazo para que el Ayuntamiento acatara el cumplimiento.

Por lo anterior, se propone modificar la sentencia impugnada para establecer un plazo para el cumplimiento, lo cual deberá efectuar el cabildo en su próxima sesión ordinaria.

Es la cuenta magistradas, magistrado.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias, Ruth.

Magistrada, magistrado están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Al no haber intervenciones, secretario por favor tome la votación.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia: sí, presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: a favor de ambas propuestas.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia: magistrada Ixel Mendoza Aragón.

Magistrada Ixel Mendoza Aragón: con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia: magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: son mi propuesta.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia: Magistrada presidenta, le informo que los proyectos se aprobaron por unanimidad.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía **346** del año pasado, se resuelve:

ÚNICO. Confirmar la sentencia impugnada.

En el juicio de la ciudadanía **366** de 2025, se resuelve:

ÚNICO. Modificar la sentencia impugnada, en los términos establecidos en la resolución.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 12 (doce) horas con 07 (siete) minutos, se da por concluida la sesión.

Gracias.

- - -00o- - -